

IEC/CG/205/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día dieciocho (18) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo 21/2016, por el cual se designó al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. En misma fecha, el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día once (11) de octubre de ese año.
- IX. En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que

se emitió la resolución INE/CG/386/2017, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

- X. El día ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró Sesión Extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG430/2017, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.
- XI. El día veintiocho (28) de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/183/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XII. En fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/ACRT/23/2017, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de Radio y canales de Televisión, acorde al artículo 173, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. El primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con motivo de la elección de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV. El mismo día, primero (1º) de noviembre del año en curso, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo número IEC/CG/199/2017, mediante el cual aprobó el Manual de procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XV. El día veintiocho (28) de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio sin número, signado por el M.C. Miguel Ángel Barroso Morales, Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila, a través del cual remitió el análisis de audiencias de los programas de Radio y Televisión que difunden noticias, a los que se les aplicaría el monitoreo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto,

entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), j), bb) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

NOVENO. Que el artículo 296, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas electorales de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2, del citado artículo señala que es responsabilidad de los organismos públicos locales, tratándose de procesos electorales locales cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO. Que el artículo 297, numeral 1, del mencionado Reglamento, preceptúa que los organismos públicos locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, en dicho Reglamento y en los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difundan noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 298, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, dispone textualmente lo siguiente:

"Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

- a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.*
- b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.*
- c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.*
- d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.*
- e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior."*

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto a los objetivos específicos de la metodología aplicable al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el artículo 299, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el Organismo Público Local que corresponda.
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a los candidatos independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difundan noticias y se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a los candidatos de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del Organismo Público Local correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, con los resultados del monitoreo.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 300, numeral 1, del multicitado Reglamento, dispone que por lo que hace al catálogo de programas de radio y televisión respecto de los cuales se realizará el monitoreo, éste deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la

demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 2 del referido artículo, para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se podrán considerar las bases siguientes:

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.
- d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.
- f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales **no** se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.
- g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquéllos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquéllos cuyo horario de transmisión sea matutino.

DÉCIMO CUARTO. Que en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Local Ordinario, en el que se elegirán a las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado, dio inicio el primero (1º) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Asimismo, el artículo 169, numeral 1, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que las precampañas, en el caso de que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, darán inicio ochenta días después de iniciado el proceso, con la salvedad que las mismas no podrán durar más de cuarenta días.

De igual manera, resulta pertinente dejar establecido que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante el cual ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, además de las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

De la referida resolución se advierte, entre otras cuestiones, que el periodo de precampaña para la elección local concurrente del Estado de Coahuila de Zaragoza será del 03 de enero al 11 de febrero de 2018, lapso de tiempo que coincide con el previsto en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de este organismo electoral.

DÉCIMO QUINTO. Que el Reglamento Interior de este Instituto, dispone en su artículo 48, fracción XVIII, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el reglamento respectivo, así como el monitoreo correspondiente; mientras que, por su parte, el artículo 52, fracción III, del citado instrumento normativo, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo.

DÉCIMO SEXTO. Que tal y como quedó señalado en el antecedente XIV del presente acuerdo, el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya fue aprobado por el órgano superior de dirección de este organismo electoral. Dicho Manual, entre otras cosas, se compone de cuatro apartados, siendo uno de ellos el relativo al anexo, el cual se conforma por el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo en radio y televisión.

Para tal efecto, acorde a las disposiciones legales previamente mencionadas, el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, a los cuales se les aplicará el monitoreo, deberá tener como sustento para su elaboración un análisis de audiencias.

En tal virtud, y tomando en consideración la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XV del presente acuerdo, el Catálogo al que se ha hecho referencia se conformaría en los siguientes términos:

IEC		CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIO	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR		
1	SALTILLO 1	RADIO	XHAI 88.9	1 HORA 20	5:40-7:00 a.m. de lunes a viernes	Al Despertar con Samantha Escobedo		
2	SALTILLO 1	RADIO	XHAI 88.9	30 MIN	3:30-4:00 p.m. de lunes a viernes	Criterios con Rodolfo Pámanes y Daniel Valdés		
3	SALTILLO 1	RADIO	XHAI 88.9	30 MIN	12:30-1:00 p.m. de lunes a viernes	Javier Medina Pacheco		
4	SALTILLO 1	RADIO	XHCC 93.5 FM	2 HORAS	7:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Desayuno con el Lic. Juan Manuel Udaave y Adriana Gaona		
5	SALTILLO 1	RADIO	XHCC 93.5 FM	1 HORA	2:00-3:00 p.m. de lunes a viernes	Enlace con el Lic. Juan Manuel Udaave y Adriana Gaona		
6	SALTILLO 1	RADIO	XHSA FM	1 HORA	7:00-8:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Señal Informativa con Osvaldo Quiroz		
7	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	1 HORA 30	5:30-7:00 a.m. de lunes a viernes	Red Coahuila con Russell Cenda y Angélica Salinas		
8	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	2 HORAS	7:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Territorio RCG con Marcos Martínez Soriano		
9	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	2 HORAS	12:00-14:00 pm de lunes a viernes	Medio Día con Ernesto Amezcua y Lucero Alvarez		
10	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 7	1 HORA	13:00-14:00 pm de lunes a viernes	Nocturno con Jose Mesa Soto		
11	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHAE - TDT	1 HORA	12:00-13:00 pm de lunes a viernes	Vespertino con Carlos Arturo Aguilar		
12	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHAE - TDT	2 HORAS	6:00-9:00 am de lunes a viernes	Daniela Flores y Antonio Moreno		
13	SALTILLO 1	TELEVISIÓN	XHAE - TDT	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Las Noticias con Luz María Felis		
14	SALTILLO 2	TELEVISIÓN	XHLD - TDT	1 HORA	6:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Info 2 Coahuila Noticiero Matutino con Jennifer Sanchez y Erick Pichardo		
15	SALTILLO 2	TELEVISIÓN	XHLD - TDT	2 HORAS	6:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Info 2 Mediodía con Erick Pichardo		
16	SALTILLO 1	RADIO	XHFM FM 91.3 FM CAPITAL MAXIMA	2 HORAS	7:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Capital Noticias con Lourdes de Koster y Jessica Rosales		
17	SALTILLO 2	RADIO	XHSA FM LA REINA 300.9	2 HORAS	7:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Noticia al 100 con Carlos Aguilar y Mariano de Velasco		
18	SALTILLO 2	RADIO	XHSA FM LA REINA 300.9	1 HORA	12:00:00 p. m. - 1:00 p.m. de lunes a viernes	Programa En Confianza con Pablo Garduño y Yulio Trejo		
19	SALTILLO 2	RADIO	XHSA FM LA REINA 300.9	1 HORA	7:00-8:00 pm de lunes a viernes	Las Aguafritas con Sea, Guadalupe, Durán y Poleté Delgado		
20	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHCO - TDT TELEVIS LAGUNA	3 HORAS	6:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero con Liliana Delgado y Luis Arantes		
21	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHCO - TDT TELEVIS LAGUNA	1 HORA	15:00 a 16:00 pm de lunes a viernes	Vespertino con Lluvia Cadenas		
22	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHCO - TDT TELEVIS LAGUNA	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Nocturno con Eli Torres		
23	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGD CANAL 13 Y XHGP CANAL 7	30 MINUTOS	2:30-3:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lorena Castañeda		
24	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGD CANAL 13 Y XHGP CANAL 7	4 MINUTOS	11:30-11:34 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lorena Castañeda		
25	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGD CANAL 13 Y XHGP CANAL 7	30 MINUTOS	2:30-3:00 pm de lunes a viernes	Hechos meridiano con Luis Buitra		
26	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHDAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	3 HORAS	6:00-9:00 a.m. de lunes a viernes	Telediario con Lic. Angel Carrillo y Paty de la Garza		
27	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHDAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1 HORA	13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	Telediario con Lic. Marcela Moreno		
28	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHDAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1.5 HORAS	7:00 am a 8:30 am de lunes a viernes	Telediario con Juan Carlos Lozano y Yulio Trejo		
29	TORREÓN	RADIO	XHFC FM 91.1 FM	3 HORAS	7:00 am a 10:00 am de lunes a sábado	Contextos Lic. Marcela Pazanos y Lic. Juan Ceballos		
30	TORREÓN	RADIO	XHJM FM 301.9 FM RADIO MILLENIUM	2 HORAS	8:00 am - 10:00 am de lunes a viernes	Noticiero Millennium		
31	TORREÓN	RADIO	XHJM FM 301.9 FM RADIO MILLENIUM	1 HORA	13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	Noticiero Millennium		
32	TORREÓN	RADIO	XHJM FM 301.9 FM RADIO MILLENIUM	30 MINUTOS	19:00 pm a 19:30 pm de lunes a viernes	Noticiero Millennium		
33	TORREÓN	RADIO	XHCTO STEREO HTS 93.1 FM	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lic. Angel Carrillo y Paty de la Garza		
34	TORREÓN	RADIO	XHCTO STEREO HTS 93.1 FM	5 MINUTOS	19:00 pm a 19:35 pm de lunes a viernes	Noticiero con Lic. Angel Carrillo y Paty de la Garza		
35	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHMF 96.3 LA MEJOR	4 HORAS	6:00 am a 10:00 am de lunes a viernes	Julio Cesar Lara, Carlos Rosas y Norberto Carrizales		
36	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Selene Morales		
37	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	20:00 a 21:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Marco Escobedo		
38	MONCLOVA	RADIO	XHCCG FM 301.1 FM La Furia del Norte	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Radio Medios Noticias		
39	MONCLOVA	RADIO	XHWC 301.1 FM LA SUPER ESTACION	1.5 HORAS	7:30 am a 9:00 am de lunes a sábado	Noticiero Nuevo Día		
40	C.D. ACUÑA	RADIO	XHRIAC 100.7 FM LA MEJOR	1 HORA	8:00 am a 9:00 am de lunes a viernes	Buenos días con Clemente Mancillas		
41	C.D. ACUÑA	RADIO Y TV	XHRCW 96.3 FM Y XHCAW CANAL 58 RCG	2.5 HORAS	7:30 am a 10:00 am de lunes a viernes	Noticiero Así las cosas con Jose María Velázquez		
42	C.D. ACUÑA	RADIO Y TV	XHRCW 96.3 FM Y XHCAW CANAL 58 RCG	1 HORA	6:30 am a 7:30 am de lunes a viernes	Noticiero Primera Edición con Mariana Santocedra		
43	C.D. ACUÑA	RADIO	XHCDU 92.9 FM	30 MINUTOS	14:00 a 14:30 pm de lunes a viernes	Noticiero con Nidia del Rocio Díaz Orozco		
44	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 301.7 FM	105 MINUTOS	7:00 am a 8:48 am de lunes a viernes	Ing. Claudio Bues Garza, Lic. Bertha Alicia Reyes y Sr. Ricardo Martínez		
45	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 301.7 FM	1 HORA	14:00 a 15:00 pm de lunes a viernes	Ing. Edgardo Pilla y Mariana Castro		
46	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 301.7 FM	75 MINUTOS	17:45 pm a 19:00 pm de lunes a viernes	Ing. Rene Arellano y Mariana Gomez		
47	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	XHTA 96.3 LA DINAMICA	2 HORAS	7:00 am a 9:00 am de lunes a sábado	Lic. Armando Lopez Capetillo		
48	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	EXA FM 106.5 SUPER MEDIOS	1 HORA	7:00 am a 8:00 am de lunes a sábado	Super Medios Noticias		
49	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	EXA FM 106.5 SUPER MEDIOS	30 MINUTOS	6:30 a 7:00 pm de lunes a viernes	Super Medios Noticias		
50	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	TELEVIS P. NEGRAS XHPNT - CANAL 52	2 HORAS	7:00 am a 9:00 am de lunes a sábado	Silvia Aranda y Enrique Parra		
51	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	TELEVIS P. NEGRAS XHPNT - CANAL 52	1 HORA	15:00 a 16:00 pm de lunes a viernes	Efrain Gonzalez		
52	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	TELEVIS P. NEGRAS XHPNT - CANAL 52	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Felipe Perez Bermea		
53	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	6:00 am a 7:00 am de lunes a viernes	Sonia Anel Pérez y Armando Lopez		
54	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	12:00:00 p. m. - 1:00 p.m. de lunes a viernes	Salvador Hernandez Bal		
55	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	13:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	Nidia del Rocio Díaz y Francisco Lillan		
56	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	8:00-9:00 pm de lunes a viernes	Noticiero con Daniela Macías		

Aunado a lo anterior, se observa que el Catálogo que se propone mediante el presente acuerdo contiene programas que, además de sus altos niveles de audiencia y de su grado de relevancia política, permiten que se abarque todo el territorio que comprende al Estado de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia de lo expuesto, se propone el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado previamente por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 296, numerales 1 y 2, 297, numeral 1, 298, numeral 1, 299, numeral 1 y 300, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 169, numeral 1, inciso a), 310, 311, 312, 327, 328, 333, 344, incisos a), f), j), bb) y cc) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción XVIII y 52, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los términos plasmados en el considerando Décimo Sexto del presente acuerdo.

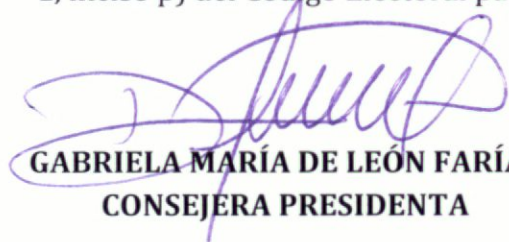
SEGUNDO. El catálogo que se aprueba mediante el presente acuerdo, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de

Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/199/2017, de fecha 1° de noviembre de 2017.

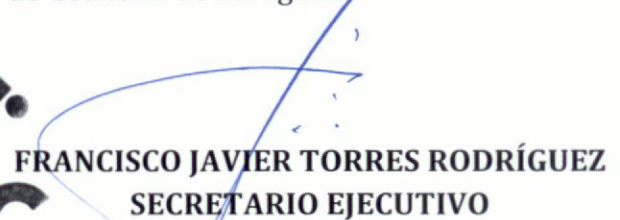
TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO